



INFORME SECRETARIAL.

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **MARYSTHELLA BARRIENTOS RUEDA** mediante apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO PEREA JIMENEZ**, identificado con la radicación **2023-00182-00**, que se encuentra pendiente resolver memorial.

Sírvase proveer.

Malambo, 07 de mayo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Malambo, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, se allegó memorial el día 23 de abril de 2024, por parte de **RAUL SALCEDO MIRANDA**, quien obra en el presente proceso en calidad de endosatario de la parte demandante, en el cual solicita el emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta que, si bien se efectuó la notificación personal de la misma, tal como consta en el certificado debidamente allegado e incorporado al expediente, la notificación por aviso también debidamente aportada fue fallida, puesto que en el lugar de notificación se reusaron a recibirla, motivo por el cual la empresa de mensajería **SERVIENTREGA**, dejó la siguiente observación:

Información de Devolución del Documento			
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:			
SOLICITAR CITA PREVIA			
Observaciones	SOLICITAR CITA PREVIA LOS GUARDAS NO RECIBEN		
Tipo de Documento:	COMUNICADO	Fecha Devolución	
		15	11 2023

Se tiene entonces, que tal como consta en la observación de la causal de devolución de la notificación por aviso, la misma no fue recibida puesto que en el batallón debe solicitarse cita previa, deberá entonces el despacho abstenerse de ordenar el emplazamiento de la parte demandada, y requerir a la parte demandante para que agote los recursos y medios necesario para hacer efectiva la notificación del extremo pasivo, en aras de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: ABTENERSE de ordenar el emplazamiento de la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que agote los recursos y medios necesario para hacer efectiva la notificación del extremo pasivo, conforme se expuso en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 58**
Hoy 08 DE MAYO DE 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

02+

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8938ce65dc0d7c2deaa7059d4e549734e0e8627ac1b31167aa8064e103e987**

Documento generado en 07/05/2024 05:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>